



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° 020-2018- GAF / MDA

Acoria, 11 de Julio de 2018.

VISTOS:

El INFORME N° 110/2018/MDA/SGSyPS/LAAH. de fecha 10 de Julio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales; INFORME N° 110-2018-MDA/GDS/SRM de fecha 11 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Principio de Impulso de Oficio regulado en el numeral 1,3 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o prácticas de los actos que resulten convenientes para, el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesaria";

Que, el Artículo 145° de la precitada ley establece "La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal: así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida";

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 120-2018/MDA-GM de fecha 27 de Abril del 2018 se **APRUEBA**, el **PLAN DE TRABAJO** denominado: "**ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 36 MESES**", por el importe de **S/. 75,886.00 (Setenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles)** en mérito que se realizara durante 06 Meses con la finalidad de buscar a niños y niñas con anemia y brindarle su tratamiento para poder disminuir la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, en general, la malnutrición es un problema de salud pública en el Perú, condicionado por determinantes de la salud, expresados como factores sociales y de desarrollo asociados con la pobreza y brechas de inequidad que incluyen causas básicas como la desigualdad de oportunidades, la exclusión y la discriminación por razones de sexo, raza o credo político; causas subyacentes como baja escolaridad de la madre; el embarazo adolescente; los cuidados insuficientes de la mujer a la niña y niño; las prácticas inadecuadas de crianza; el limitado acceso a servicios básicos y a servicios de salud, asociados con costumbres y prácticas inadecuadas de alimentación; estilos de vida, algunos ancestrales y otros adquiridos, por el cada vez más importante proceso de urbanización, y causas directas como desnutrición materna, alimentación o ingesta inadecuada, e infecciones repetidas y severas;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 184-2018/MDA-A de fecha 25 de Junio del 2018 se resuelve **DISPONER**, la cancelación del **Procedimiento de Selección: AS-SM-9-2018-OEC/MDA-1 - "ADQUISICIÓN DE SUPLEMENTO NUTRICIONAL DEL PLAN ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA EN LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 36 MESES"**, por causal de haber desaparecido la necesidad;

Que, mediante el INFORME N° 110-2018-MDA/GDS/SRM de fecha 11 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social solicita la modificación del Plan de Trabajo denominado: "**ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 36 MESES**", que se realizara durante 03 meses con la finalidad de realizar el tratamiento a los niños y niñas que se realizaron el tamizaje y se detectaron que tienen anemia, con la finalidad de poder disminuir la Desnutrición Crónica Infantil y así cumplir con la meta 9, que consta de 500 niños en el ámbito del Distrito de Acoria, asimismo el motivo del Plan de Trabajo para que sea modificado es que para el tratamiento de la anemia el Hierro Herminico no tiene un contenido de Hierro Elemental suficiente, es decir no cubre las necesidades básica de los niños con anemia ya diagnosticados por la cual se necesita un tratamiento farmacológico con mayor aceptabilidad y mayor porcentaje de absorción con el Hierro





Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 020-2018- GAF / MDA

Polimaltosado, la misma que solicita la aprobación vía acto resolutive la cual mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas para proyectar la resolución según normas;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Acoria las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 127-2018-MDA/A**, de fecha 27 de Abril del 2018, que Resuelve **DESCONCENTRAR** las facultades administrativas a la Gerencia de Administración y Finanzas, en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, parcialmente el Plan de Trabajo denominado: “ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 36 MESES”, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 120-2018/MDA-GM de fecha 27 de Abril del 2018, donde la modificación corresponde al cambio del Producto en el rubro de: TRATAMIENTO (TTO) del suplemento nutricional de Hierro Herminico al **suplemento nutricional del Hierro Polimaltosado**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, al Lic. Samuel Romero Matamoros - Gerente de Desarrollo Social el plazo de tres (03) días hábiles de haber culminado con la actividad materia de encargo, para presentar la rendición de gastos de manera documentada, caso contrario se procederá de acuerdo a la Ley, siendo pasible de responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutive a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Secretaría General
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Sub Gerencia de Imagen institucional
- OCI
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
 CPC Floryn López Melgar
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

